



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 032 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 FEB 2025

### VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento formulado por **Don PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILEN**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 3876-2024 de fecha 04 de Octubre del 2024, se apersona a la instancia **Don PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILEN**, solicitando el pago de Subsidio por Fallecimiento de su Madre **Doña ESCOLASTICA GUILEN TENORIO DE CARRON**, Pensionista D. Ley N° 20530, quien ha fallecido el 13 de Setiembre del 2022, adjuntando al efecto Copia de DNI de ambos, Copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC, Copia de Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, Copia de Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Llauta, Lucanas – Ayacucho y Copia de Acta de Protocolización de Sucesión Intestada;

Que, mediante **INFORME N° 012-2024-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP-ACCA** el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación al petitorio efectuado por el recurrente, a través del cual solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento por el fallecimiento de su Madre **Doña ESCOLASTICA GUILEN TENORIO DE CARRON**, Pensionista D. Ley N° 20530, opinando que de acuerdo con el D.S. N° 177-2022-EF le corresponde percibir al recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES); en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, de la revisión de autos se verifica que la causante es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución, asimismo con Copia del DNI de ambos y Copia de Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Llauta, Lucanas – Ayacucho que ha adjuntado acredita la calidad de hijo de **Doña ESCOLASTICA GUILEN TENORIO DE CARRON**, asimismo con el Acta de Defunción se acredita su fallecimiento acaecido el 13 de Setiembre del 2022, por lo cual se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”;

Que, asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral “4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dicho subsidio, el que debe ser





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 032 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica,

03 FEB 2025

entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante **INFORME N° 016-2025-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación - Equipo de Presupuesto da cuenta que **SI** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por **Don PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILLEN**;

Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, D.S. N° 177-2022-EF, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** RECONOCER y PAGAR a favor de **Don PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILLEN**, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su Madre **Doña ESCOLASTICA GUILLEN TENORIO DE CARRON**, Pensionista D. Ley N° 20530, en mérito a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Don PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILLEN** los montos reconocidos en los numerales precedentes por los conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

**TERCERO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL